

ESTADO No. 006

EST-VSC-PARCU-006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 MAR 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	431-54 (HGNB-06)	ECOOTRASMAR	10/3/2017	0244	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día JUEVES 16 de marzo de 2017 a las 7:00 a.m., en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA de la ANM ubicado en la Calle 13A No. 1E-103 – Barrio Caobos - Cúcuta, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y al ingeniero de minas FABIO ANDRES SOLER ALVARADO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

				Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:
				QUERELLANTE: ECOOTRASMAR Notificaciones: Avenida Libertadores No. 4-22 Local 109 C.C. Prados Norte
				QUERELLADOS: WILSON SAVAGO, ANUAR PACHECO, MIRIAM CLAVIJO Y GERARDO JAIMES CLAVIJO Calle Principal # K20-01 Barrio El Cerrito - Cúcuta
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	10/3/2017	0245
Por lo anterior, se le concede a la Personera Municipal de EL ZULIA , departamento de NORTE DE SANTANDER , el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: heisson.cifuentes@anm.gov.co , de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.				
Se requiere al titular ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS , en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. IFMA-09561, para que indique a la Personería Municipal de EL ZULIA departamento NORTE DE SANTANDER , el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.				
Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y al ingeniero de minas FABIO ANDRES SOLER ALVARADO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA , quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.				
Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.				
Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:				
QUERELLANTE: ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS – APODERADA Notificaciones: Av. 0 No. 11-161 Edif. Negomon Of. 201 Centro – Cúcuta				

				QUERELLADOS:	TERCEROS INDETERMINADOS
AUTO PARCU	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	14/3/2017	0246	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la carga probatoria, en aras de resolver definitivamente la solicitud de suspensión de obligaciones mineras presentada bajo el radicado No. 20169070028392 del 5 de agosto de 2016, el señor LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. ARTICULO SEGUNDO. - Conceder el término de diez (10) días más, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causales aducidas en el AUTO PARCU-1561 del fecha 28 de diciembre de 2016, notificado en estado jurídico No. 01 de fecha 15/02/2017, o en su defecto se culminaran las actuaciones administrativas del caso. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IET-15032X	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. FOSFONORTE S.A.	14/3/2017	0247	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular minero IET-15032X el canon superficialario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y la tercera de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 530 del 11 de mayo de 2016 y No. 0032 del 1 de marzo del 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero IET-15032X los formularios de declaración y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2016, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0032 del 1 de marzo del 2017. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0032 de fecha 1 marzo del 2017 al presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GBB-082	JOSEFINA TOBOS, MATEO ACEVEDO	14/3/2017	0249	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la carga probatoria, en aras de resolver definitivamente la solicitud de suspensión de obligaciones mineras presentada bajo el radicado No. 20169070044352 del día 27

				de diciembre de 2016, el señor MATEO ACEVEDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.
				ARTICULO SEGUNDO.- Conceder el término de diez (10) días más, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causales aducidas en el AUTO PARCU-1473 del día 28 de noviembre de 2016, o en su defecto se culminaran las actuaciones administrativas del caso.
				ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	343	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	14/3/2017	0250
				ARTICULO PRIMERO. ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0650 de fecha 5 de agosto de 2016 , realizados por la autoridad minera.
				ARTICULO SEGUNDO. APROBAR al titular del contrato de concesión No. 343 (HHCH-01) , lo siguiente: • Formato Basico Minero (FBM) anual 2015. • Poliza Minero Ambiental No. 400001094, con vigencia hasta el 9 de febrero de 2018, de acuerdo a Concepto Técnico No. PARCUC- 0019 del 17 de febrero de 2017.
				ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	14/3/2017	0251
				ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95 , que la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de Suspensión de Actividades allegada mediante oficio radicado bajo el No. 20179070001632, del 23 de Enero de 2017.
				ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95 , los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, y el Formato Básico minero Semestral 2012, Semestral y anual 2014 y semestral 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico 0469 del 23 de julio de 2015

				PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015, I y IV trimestre 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico 0037 del 02 de Marzo de 2017. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95, allegue el faltante por concepto de regalías correspondiente al II y III trimestre 2016, más los intereses que se causen desde el 21 de octubre de 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el término perentorio de un TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95, allegue corregido y ajustado el formato básico minero correspondiente al anual para lo cual se le otorgará el término perentorio de un TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: INFORMAR al del Contrato en Virtud de Aporte N° 267-95, que mediante Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero anual – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se toman otras decisiones" Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite. ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000041 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.
AUTO PARCU	JD1-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	14/3/2017	0252

					ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JDT-08072, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000041 de fecha 14 de Febrero de 2017. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No. JDT-08072, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA	14/3/2017	0253	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000036 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. 220R, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000036 de fecha 14 de Febrero de 2017. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular minero No. 220R, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 220R, allegue para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

				ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	655	LADRILLERA ZULIA S.A.	14/3/2017	0254
ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0054 del 07 de Marzo de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.				
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 655, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, el cual no se evidencia en el expediente, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.				
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 655, para que presente el formato básico minero anual de 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.				
ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° 655, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1396 del 11 de Noviembre de 2016, bajo apremio de multa para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual, a la fecha no se observa en el expediente, razón por la cual, se procederá a culminar el proceso administrativo sancionatorio.				
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.				
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	14/3/2017	0255
ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0053 del 07 de Marzo de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.				
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° EET-111, los formularios para la declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2016, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0053 del 07 de Marzo de 2017.				

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EET-111, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° EET-111, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARCU- 0108 de Febrero 03 de 2016, bajo apremio de multa, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010 y el Formato Básico Minero anual de 2015, los cuales, a la fecha no se observan en el expediente, razón por la cual, se procederá a culminar el proceso administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el **Concepto Técnico GSC-ZN-000086 de fecha 24 de febrero de 2017**, realizado por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del **Contrato de Concesión N° LK2-08041**, lo siguiente:

- Formato Básico Minero FBM semestral 2016.
- FORMATO BASICO MINERO anual 2016, según lo manifestado en el literal 2.2. Del concepto técnico. **GSC-ZN-000086 de fecha 24 de febrero de 2017.**
- Formularios, Declaración de producción de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTO PARCU	LK2-08041	JOSE ANTONIO CARRILLO	14/3/2017	0256	

AUTO PARCU	LH4-09031	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI, JOSE ANTONIO CARRILLO, LUIS JESUS URBINA JAIMES	14/3/2017	0257	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000077 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° LH4-09031 , lo siguiente: • FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ	14/3/2017	0258	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000082 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08032 , lo siguiente: • Formato Básico Minero FBM semestral 2016. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASA BLANCA	14/3/2017	0259	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000081 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° IFT-09301 , lo siguiente: • Formato Básico Minero FBM semestral 2016. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GDI-152	EULISI PADILLA VERA, LISANDRO ESTEBAN LEAL	14/3/2017	0260	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000089 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.

				ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. GDI-152, lo siguiente: • Formato Básico Minero FBM semestral 2016. • Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1. Del Concepto Técnico GSC-ZN-000089 de fecha 24 de febrero de 2017,
				ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FIK-093	RODRIGO QUILAGUY MORENO	14/3/2017	0261
ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000052 de fecha 15 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.				
ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FIK-093, lo siguiente: • El Formato Básico Minero FBM semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZN-000052 de fecha 15 de febrero de 2017. • La Declaración de producción de regalías correspondientes al II trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico.GSC-ZN-000052 de fecha 15 de febrero de 2017,				
ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. FIK-093, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el SOPORTE DE PAGO, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del mismo, correspondientes al I trimestre de 2016.				

				SOPORTE DE PAGO, por el valor de \$ 308.979 pesos M/cte., correspondientes al valor de las regalías dejadas de pagar y reportadas en el Formato Básico Minero- FBM semestral 2016. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.	
AUTO PARCU	FDR-151	SOPROMIN LTDA	14/3/2017	0262	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000078 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FDR-151, lo siguiente: FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
					ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0039 de fecha 02 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al del titular del contrato de concesión minero N° FDR-141, que la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de Suspensión de Actividades allegada mediante oficio radicado bajo el No. 20179070001632, del 23 de enero del 2017. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° FDR-141, el pago de los faltantes de los cánones superficiales correspondientes a la SEGUNDA y QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-0039 de fecha 02 de Marzo de 2017.
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	14/3/2017	0263	PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° FDR-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el pago del canon superficial de la la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$373.296

					PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las fallas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° FDR-141, que mediante Resolución No. 0042, del 20 de enero de 2017, "Por la cual se actualiza el formato básico minero ANUAL – "FBM" contenido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 y se tomas otras decisiones" Resuelve, Artículo 2, parágrafo, La presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FRD-141A	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	14/3/2017	0264	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000084 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N0. FDR.141A, lo siguiente: • FORMATO BASICO MINERO semestral 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N0. FDR.141A, que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos, es causal de caducidad del contrato. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	DGF-101	COOVOLTA LTDA	14/3/2017	0265	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000058 de fecha 16 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° DGF-101, lo siguiente: • FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016.

					ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GFRG-01 (055-54)	HORA LTDA	14/3/2017	0268	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000062 de fecha 17 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: - Requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la Licencia de Explotación No. GFRG-01 (055-54), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva allegar lo siguiente: • Formulario, Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes II trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del mismo, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1, del concepto técnico GSC-ZN-000062 de fecha 17 de febrero de 2017.
					ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	14/3/2017	0269	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000069 de fecha 20 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IFE-09401, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente: • Soporte de Pago, del faltante por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 2413), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del I trimestre del año 2016. • Soporte de Pago, del faltante por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13773), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del II trimestre del año 2016.

				ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión NO. IFE-09401, por recomendación del Concepto técnico PARCUC-0069 de fecha 20 de febrero de 2017, lo siguiente: Formato Básico Minero FBM correspondiente al semestral 2016. ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.	
AUTO PARCU	935T	SIERVO AVENDAÑO, MARIBEL PACHECO, ZANDRA PACHECO, MIGUEL ANTONIO PACHECO, LUIS JESUS FUENTES	14/3/2017	0270	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0043 de fecha 03 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 935T, por recomendación del Concepto técnico PARCU-0043 de fecha 03 de marzo de 2017, lo siguiente: - Los Formularios de declaración de producción de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2016. - El Formato Básico Minero Anual de 2015. - Póliza de cumplimiento y Pago de Salarios y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 935T, por recomendación del Concepto técnico PARCU-0043 de fecha 03 de marzo de 2017, lo siguiente: - Los formularios de declaración y producción de Regalías del II, III y IV trimestres de 2010. PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de concesión minero N° 935T, que media AUTO PARCUC-0466 de fecha 2 de mayo de 2016, notificado en estado jurídico NO. 036 del 3 de mayo 2016, se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegará la modificación de Los formularios declaración y producción de Regalías del II, III y IV trimestres de 2010, requerimientos que a la fecha no sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Autoridad Minera procederá a efectuar pronunciamientos a que haya lugar y a continuar con las sanciones de ley.

EST-VSC-PARCU-006

				ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	CL6-081	COMPAÑIA MINERA MONNET S.A.S	14/3/2017	0271
ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000088 de fecha 24 de febrero de 2017 , realizado por la Agencia Nacional de Minería.				
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081 , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:				
El formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al I y II, trimestre del año 2016, , ajustado, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000088 de fecha 24 de febrero de 2017,				
INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CL6-081 , que el Formato Básico Minero FBM correspondiente al semestral 2016, no será objeto de evaluación hasta tanto aclare las inconsistencias presentadas en el Formulario de declaración y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2016.				
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.				

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desliza hoy, 17 MAR 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería